

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1816/2022, DE 31 DE AGOSTO, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO A FAMILIAS CON MENORES A SU CARGO, PACIENTES DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU Y SE PROCEDE A SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2023.

ÍNDICE

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO.....

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

- I. Motivación.....**
- II. Objetivos.....**
- III. Alternativas.....**
- IV. Plan Estratégico de Subvenciones.....**

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

- I. Contenido.....**
- II. Análisis Jurídico.....**

3. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

4. ANÁLISIS DE IMPACTOS

- I Impacto económico y presupuestario.....**
- II. Análisis de las cargas administrativas.....**
- III. Otros Impactos.....**
- IV. Vinculación con la aplicación del Fondo de Recuperación.....**

5. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.....

6. EVALUACIÓN EX POST.....

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano directivo proponente	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.	Fecha	25 de abril de 2023
Título de la norma	Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se modifica la Orden 1816/2022, de 31 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la de concesión de las ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y se procede a su convocatoria en el año 2023.		
Tipo de Memoria	Normal X Abreviada		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Ejecución del subproyecto S59, contenido en el anexo III convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, de fecha 13 de diciembre de 2021.		
Objetivos que se persiguen	<p>El apoyo y protección a las familias con personas y menores a su cargo que sufren enfermedades de evolución larga en el tiempo, que requieren de toda la atención posible de sus padres y cuidadores, también forma intensa y prolongada en el tiempo con el consiguiente desgaste físico, psicológico y emocional de las familias afectadas. Estas enfermedades afectan a menores o personas en situación de cuidados paliativos pediátricos, o que sufren enfermedades con patología crónica y complejidad o que padecen cáncer u otras enfermedades graves, con necesidad de un nivel de intervención alto.</p> <p>En todos los casos, estas familias presentan grandes dificultades para la conciliación de la vida familiar y laboral, por cuanto los menores</p>		

	<p>y personas a su cargo demandan una atención contante, que además puede prolongarse por periodos de tiempo muy largos.</p>
<p>Principales alternativas consideradas</p>	<p>Esta línea de subvenciones es una iniciativa necesaria para contribuir a la consecución del objetivo de protección y ayuda a las familias con menores o personas a cargo pacientes de cuidados paliativos pediátricos o que sufren enfermedades con patología crónica y complejidad o que padecen cáncer u otras enfermedades graves, con necesidad de un nivel de intervención alto, que requieren de toda la atención posible de sus padres y cuidadores, y cursan también de forma intensa y prolongada en el tiempo con el consiguiente desgaste físico, psicológico y emocional de las familias afectadas. Por tanto, la alternativa de no aprobar esta norma no se ha considerado oportuna puesto que no contribuiría a alcanzar dicho objetivo.</p> <p>Asimismo, no resulta adecuado establecer un procedimiento de concurrencia entre los solicitantes, cuya concesión o desestimación dependen únicamente del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de créditos.</p>
<p>INSTRUMENTO EUROPEO DE FINANCIACIÓN NEXT GENERATION UE</p>	
<p>Marco Normativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento 2021/241 UE del Consejo y el Parlamento UE, de 12 de febrero de 2021 por el que se aprueba el mecanismo de Financiación para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. - ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR - ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. - Informe de 27 de enero de 2022, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por las que se establecen criterios sobre control de expedientes para el otorgamiento de subvenciones

	tramitadas en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Líneas de inversión y subproyectos de la convocatoria	Componente 22, Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y refuerzo de las Políticas de Inclusión Línea de inversión I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia (C22.I2) . Proyecto 05 “Modernización, digitalización y capacitación de modelos residenciales de menores y jóvenes” , dentro del cual se enmarca el presente subproyecto 59.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social
Estructura de la Norma	La norma viene a regular una modificación normativa y establecer la convocatoria del ejercicio 2023. Se modifican los artículos 1, 6. 7, y se añade el 17, a la Orden 1816/2022, de 31 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y se procede a su convocatoria en el año 2022. Asimismo se establece la convocaría de ayudas económicas de pago único a familias con menores o personas a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos con patología crónica y complejidad o que padecen cáncer u otras enfermedades graves, con necesidad de un nivel de intervención alto, reguladas en la Orden 1816/2022 correspondiente al 2023 y que se incluye como un el Anexo I.
Informes recabados/ a recabar	<p>Durante la tramitación, se han recabado los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe del Delegado de Protección Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. - Informe D.G. de Transparencia y Atención al Ciudadano. - Informe D.G. de Cooperación con el Estado y la Unión Europea. - Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia. - Informes de impacto en materia de género y LGTBI. - Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social - Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

	<p>Pendiente de recabar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Intervención de la Comunidad de Madrid. 	
<p>Consulta Pública</p>	<p>Se ha sometido a trámite de consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Se ha publicado con fecha 25 de enero de 2023 en el Portal de Transparencia, en el apartado de “Consulta Pública” y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, abriéndose un trámite de consulta pública del 26 de enero al 15 de febrero de 2023, ambos inclusive. En dicho plazo se ha recibido una única alegación de la entidad: Asociación Madrileña de organizaciones de Parálisis Cerebral</p>	
<p>Trámite de Audiencia e Información Pública</p>	<p>En esta Orden, se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública</p>	
<p>ANÁLISIS DE IMPACTOS</p>		
<p>Adecuación al orden de competencias</p>	<p>El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en el artículo 26.1, apartados 23, 24 y 25 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y de promoción de la igualdad respecto de la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.</p>	
<p>IMPACTO ECONÓMICO Y</p>	<p>Efectos sobre la economía en general</p>	<p>Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.</p>

PRESUPUESTARIO	En relación con la competencia	<p>X La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p>La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p>La norma tiene efectos negativos sobre la competencia</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p> <p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma:</p> <p>X Afecta a los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Afecta a los Presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p>Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada:</p> <p>Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada:</p> <p>X No afecta a las cargas administrativas.</p> <p>Implica un gasto.</p> <p>Implica un ingreso.</p> <p>X No implica gasto presupuestario</p>
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	<p>Negativo</p> <p>X Nulo</p> <p>Positivo</p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Familia Infancia y Adolescencia	<p>Negativo</p> <p>Nulo</p> <p>X Positivo</p>
	Razón de la orientación sexual e identidad de género	<p>Negativo</p> <p>X Nulo</p>

		Positivo
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna	

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1.1. Motivación.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, – financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, se articula en cuatro grandes objetivos (España verde; España digital; España sin brechas de género; España cohesionada e inclusiva) y diez políticas palanca que a su vez se concretan en 30 componentes.

Corresponde a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, el desarrollo de actuaciones dentro de la Política Palanca VIII. “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”, recogidos en el componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.

En su virtud, se suscribió el correspondiente convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, de fecha 13 de diciembre de 2021. En el anexo III del mismo se recoge, como proyecto NÚMERO 5 la “Modernización y capacitación de modelos residenciales y jóvenes”, y dentro de éste se financia el subproyecto S59 “Convocatoria de ayudas económicas de pago único para el fomento de la conciliación de la vida laboral y familiar a familias con menores o personas a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos o con patología crónica y complejidad o que padecen cáncer u otras enfermedades graves , con necesidad de un nivel de intervención alto.

Los Cuidados Paliativos Pediátricos (en adelante CPP) son una subespecialidad de la Pediatría en constante crecimiento desde sus inicios en los años 90. Desde sus inicios consistentes en la asistencia pediátrica al paciente terminal en hospitales, se ha evolucionado a la formación de equipos multidisciplinares que priorizan la atención al

paciente en su domicilio, cuando esta resulta posible, y atienden a pacientes que no son necesariamente terminales.

La evidencia científica existente, muestra que casi las 2/3 partes de los pacientes que se atienden son no oncológicos y de ellos son claramente mayoritarios los pacientes con parálisis cerebral infantil. Además de estos dos principales grupos de pacientes, aquellos que sufren cardiopatías complejas y enfermedades metabólicas severas son también potenciales beneficiarios de estos cuidados. La mayor parte de los niños que fallecen en el mundo occidental no lo hacen por cáncer. En efecto, los pacientes oncológicos, son evidentes receptores de cuidados paliativos, pero, la mayor parte de los pacientes que se atienden en Unidades de Cuidados Paliativos Pediátricos, no son pacientes oncológicos. Son niños con enfermedades neurológicas progresivas, discapacitados con secuelas de acontecimientos agudos, pacientes con síndromes polimalformativos o con enfermedades con largos periodos de latencia, pero con pronóstico letal.

Por las razones expuestas, el pronóstico temporal es incierto, y por ende el desgaste físico, psicológico y emocional de las familias afectadas, es intenso y prolongado. Resulta además que las necesidades del paciente y su entorno son cambiantes según el momento evolutivo de su enfermedad y su situación clínica.

Conscientes de esta necesidad, por la Comunidad de Madrid se aprobó la Orden 1816/2022, de 31 de agosto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y se procede a su convocatoria en el año 2022.

Esta Orden destinada en origen a familias con menores en situación de pacientes paliativos pediátricos, debe ser objeto de modificación, con la finalidad de ampliar su ámbito de actuación a familias con menores o personas a su cargo que si bien, no forman parte de un programa de atención a menores en situación de paliativos pediátricos, sufren enfermedades con patología crónica y complejidad o que padecen cáncer u otras enfermedades graves, con necesidad de un nivel de intervención alto, que requieren de toda la atención posible de sus padres y cuidadores, y cursan también de forma intensa y prolongada en el tiempo con el consiguiente desgaste físico, psicológico y emocional de las familias afectadas. Entre estos procesos patológicos se encuentran, entre otras, las enfermedades oncológicas, las neurológicas, degenerativas, cardiopatías, o las enfermedades raras, y en general todas las incluidas en el ANEXO del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Asimismo, serán patologías crónicas y complejas, con un nivel de intervención alto las así consideradas por el facultativo de atención primaria u hospitalaria interviniente, con arreglo a lo dispuesto en el Proceso Asistencial Integrado del Niño con Patología Crónica y Complejidad” de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

En todos los casos, estas familias presentan grandes dificultades para la conciliación de la vida familiar y laboral, por cuanto los menores a su cargo demandan una atención contante, que además puede prolongarse por periodos de tiempo muy largos.

En efecto, la familia, además del desempeño de las funciones y responsabilidades que le son propias con cualquiera de sus hijos, deben afrontar la situación de la enfermedad y la perspectiva de la muerte, cambiar sus prioridades, incorporar nuevas tareas y aprender y desempeñar técnicas y cuidados muy específicos. Frecuentemente se ven obligados a abandonar su actividad laboral, con la consiguiente merma de sus ingresos, en una situación en la que, además, los menores afectados demandan una ingente y variada necesidad de cuidados específicos adicionales y complementarios (fisioterapia, logopedia, musicoterapia, etc). Es por ello que, estas familias en situación de extrema vulnerabilidad, necesitan de una especial protección, cuidado y apoyo en la extraordinariamente difícil y compleja etapa vital por la que transitan.

Por las razones expuestas, se procede a la modificación normativa de referencia, con la finalidad de proceder al establecimiento del régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas necesarias para la consecución de los siguiente objetivos: el apoyo y protección a las familias con personas o menores a cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos, con patología crónica y complejidad o que padecen cáncer u otras enfermedades graves, con necesidad de un nivel de intervención alto, familias con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad por cuanto han de hacer frente al cuidado integral, exclusivo y a tiempo completo de estas personas o menores y por ende, la mejora de la calidad de vida de estos pacientes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Se ha considerado necesario otorgar estas ayudas, a familias con menores enfermos a cargo, hasta los 25 años de edad. En efecto, las patologías de referencia, que en general cursan durante un período muy largo de tiempo, no mejoran con el cumplimiento de la mayoría de edad, y resulta necesario prolongar esta acción protectora hasta que los menores afectados cumplan esta edad, por cuanto, siguen siendo extremadamente vulnerables y continúan dependiendo económica y emocionalmente de su familia, y todo ello, en relación con la regulación establecida (y que podría resultar de aplicación análoga a este supuesto), en otros precedentes orientados al apoyo y protección de las familias, en concreto, a título de ejemplo la normativa reguladora aplicable a las familias numerosas, la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, que mantiene a los hijos dentro del título y de la cobertura protectora prevista para estas las familias hasta que estos cumplen los 26 años de edad, o la normativa aplicable a los menores procedentes del sistema de protección, una vez cumplen la mayoría de edad que dispone lo siguiente:

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Artículo 11.4. *Las Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad*

y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad

Artículo 22 bis. Programas de preparación para la vida independiente.

Las Entidades Públicas ofrecerán programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas.

1.2. Objetivos.

El apoyo y protección a las familias con personas y menores a su cargo que sufren enfermedades de evolución larga en el tiempo, que requieren de toda la atención posible de sus padres y cuidadores, también forma intensa y prolongada en el tiempo con el consiguiente desgaste físico, psicológico y emocional de las familias afectadas. Entre estos procesos patológicos se encuentran, entre otras, las enfermedades que demandan cuidados paliativos pediátricos, con patología crónica y complejidad o que padecen cáncer u otras enfermedades graves, con necesidad de un nivel de intervención alto.

En todos los casos, estas familias presentan grandes dificultades para la conciliación de la vida familiar y laboral, por cuanto los menores a su cargo demandan una atención contante, que además puede prolongarse por periodos de tiempo muy largos.

1.3. Análisis de alternativas

Las principales alternativas consideradas a esta orden objeto de la presente memoria, han sido la de no regular y la de establecer estas ayudas por el procedimiento de concurrencia competitiva.

La opción de no regular se ha descartado porque se ha considerado que esta línea de ayudas es una iniciativa potente y rápida para poder contribuir a la consecución del objetivo de mejora de las posibilidades de conciliación, protección y ayuda a las familias afectadas, esto es, familias con menores o personas a cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos, así como familias con menores o personas a cargo, con patología crónica y complejidad o que padecen cáncer u otras enfermedades graves, con necesidad de un nivel de intervención alto, en la Comunidad de Madrid.

La opción de desarrollar esta línea de ayudas por el procedimiento de concurrencia competitiva se ha descartado ya que no resulta adecuado establecer un procedimiento de concurrencia entre los solicitantes, cuya concesión o desestimación dependen únicamente del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de créditos. Por otra parte, la actual coyuntura económica y social aconseja el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que permitan la rápida percepción de las ayudas por parte de los beneficiarios.

1.4. Plan Estratégico de Subvenciones

Estas ayudas están previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social para 2023 aprobado por ORDEN 136/2023, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social.

2. CONTENIDO, ANÁLISIS JURDÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

2.1. Contenido de la norma.

La norma viene a regular una modificación normativa y establecer la convocatoria del ejercicio 2023. Se modifican los artículos 1, 6, 7, y se añade el 17, a la Orden 1816/2022, de 31 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y se procede a su convocatoria en el año 2022. Asimismo se establece la convocaría de ayudas económicas de pago único a familias con menores o personas a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos con patología crónica y complejidad o que padecen cáncer u otras enfermedades graves, con necesidad de un nivel de intervención alto, reguladas en la Orden 1816/2022 correspondiente al 2023 y que se incluye como un el Anexo I.

Esta propuesta normativa cumple los **principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia** recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La necesidad y eficacia a la que responde la presente subvención, está justificada por una razón de interés general, como es la atención a las familias con menores de edad o personas pacientes de cuidados paliativos pediátricos, o con patología crónica y complejidad o que padecen cáncer u otras enfermedades graves, con necesidad de un nivel de intervención alto, y obedece al principio de seguridad jurídica ya que se incorpora de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo predecible, creando un entorno de certidumbre.

También cumple con el principio de proporcionalidad, dado que constituye la regulación imprescindible para lograr los objetivos planteados, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y se ajusta al contenido previsto en el artículo 61 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

El principio de seguridad jurídica queda salvaguardado igualmente dada la coherencia de estas normas reguladoras con la normativa estatal, autonómica y de la Unión Europea al haberse cumplido en su elaboración con todos los trámites preceptivos.

La norma cumple con el principio de eficiencia en tanto en cuanto no establece cargas administrativas innecesarias o accesorias para sus potenciales beneficiarias.

En relación al principio de transparencia, esta orden determina con claridad su alcance y objetivos, habiéndose sometido a consulta pública según se establece en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Es de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas.

De conformidad con el 61.1 y 61.2 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre y ante la necesidad de cumplir con los hitos y objetivos en una fecha en concreto, se ha estimado oportuno y conveniente que el rango normativo para aprobar la concesión de estas ayudas sea por Orden del titular de la Consejería con competencias en materia de familia. Esta Orden contiene las disposiciones generales que constituyen las bases reguladoras de las ayudas, y en el mismo texto, salvaguardando el rango no reglamentario, se establece la convocatoria de las ayudas.

Finalmente, estas ayudas se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.2. Análisis Jurídico

Se procede a la modificación de la Orden 1816/2022, de 31 de agosto, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de las ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo, pacientes de cuidados paliativos pediátricos en la Comunidad de Madrid con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, y se procede a su convocatoria en el año 2022.

La modificación que se introducen en esta nueva Orden es la ampliación a familias con menores a su cargo que si bien, no forman parte de un programa de atención a menores en situación de paliativos pediátricos, sufren enfermedades de evolución larga en el tiempo, que requieren de toda la atención posible de sus padres y cuidadores, también forma intensa y prolongada en el tiempo con el consiguiente desgaste físico, psicológico y emocional de las familias afectadas. Entre estos procesos patológicos se encuentran, entre otras, las enfermedades oncológicas, las neurológicas y otras enfermedades de periodo de latencia largos

En todos los casos, estas familias presentan grandes dificultades para la conciliación de la vida familiar y laboral, por cuanto los menores a su cargo demandan una atención constante, que además puede prolongarse por periodos de tiempo muy largos. Es por ello que, estas familias en situación de extrema vulnerabilidad, necesitan de una especial protección, cuidado y apoyo en la extraordinariamente difícil y compleja etapa vital por la que transitan.

3. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

El mencionado componente 22 responde a la necesidad de modernización, el reforzamiento y la transformación de los servicios sociales en España, de forma que estos sean capaces de responder a los desafíos y retos del momento, poniendo a las personas en el foco central de las políticas públicas, especialmente a aquellas más vulnerables en las situaciones de crisis. Las medidas (reformas e inversiones) contempladas en el componente 22 buscan transformar los servicios sociales desde una perspectiva innovadora para responder, de la mejor manera posible, a las necesidades urgentes de una parte considerable de la ciudadanía.

Esta disposición se dicta en ejercicio de la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y de promoción de la igualdad respecto de la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.1.23, 26.1.24 y 26.1.25 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, la norma propuesta trae causa del mencionado convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, de fecha 13 de diciembre de 2021.

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, atribuyen a la Dirección General de Infancia, Familias y Fomento de la Natalidad las competencias relativas a las familias y protección a la infancia y a la adolescencia.

4. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

4.1. Impacto económico y presupuestario

La propuesta no conlleva ningún impacto económico, sobre la unidad de mercado, la competencia y la competitividad ya que no introduce ningún elemento que pueda

distorsionar la competencia en el mercado pues no incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de los bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 30/2003, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

Estas ayudas están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Para la estimación del coste que conllevaría la ejecución de estas ayudas, y con el objeto de garantizar el carácter universal de estas ayudas, este centro directivo ha tomado en consideración una cifra estimada de 1.451 solicitudes estimadas, debido a que este es el número aproximado de familias con menores o personas a su cargo que pueden encontrarse en situación de cuidados paliativos pediátricos, con patología crónica y complejidad o que padecen cáncer u otras enfermedades graves, o con necesidad de un nivel de intervención alto, en la Comunidad de Madrid y estarían en condiciones de cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Se ha estimado, que la cuantía de la ayuda para la convocatoria del año 2023 sería de 4.039 euros por familia, lo que conllevaría un gasto de 5.861,414 euros con cargo al presupuesto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y se imputarán a la Partida 48399 del Programa Presupuestario 232F, proyecto de gasto 2022/000986, Fondo MRR: 2021/00079, en el Marco del Componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”, Línea de Inversión I2, Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

La autorización del gasto corresponderá al titular de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de los gastos vinculados a la ejecución de los créditos financiados por el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, cualquiera que sea su importe y el instrumento jurídico que los articule, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2023.

En relación a los costes de personal que conllevaría la aplicación de estas ayudas, conviene señalar que para la gestión de este programa no va a ser necesario un incremento de plantilla o creación de nuevos puestos de trabajo, hecho que provocaría un incremento del Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid, si no que estamos ante un proceso de reasignación de efectivos interno, y que de conformidad con el número estimado de solicitudes anteriormente mencionado, se considera oportuno que se destinen a este centro directivo el siguiente personal:

1 Técnico de Apoyo y 7 auxiliares administrativos, los cuales se ubicarán presencialmente en los puestos de oficina de la Subdirección General de Familia y Fomento de la Natalidad en el inmueble sito en Manuel de Falla nº 7 de Madrid.

4.2. Detección y medición de las cargas administrativas.

Se consideran cargas administrativas todas aquellas tareas de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa, conforme la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

De acuerdo con la citada la Guía Metodológica, en la Memoria se tiene que indicar, con una estimación de su cuantificación económica, las cargas administrativas que introduce la norma y/o que se han suprimido o reducido con respecto a la regulación anterior.

El proyecto no impone cargas administrativas externas a los ciudadanos, puesto que la convocatoria de estas ayudas no impone obligaciones a nadie por el mero hecho de aprobarse, sino que la sujeción a lo establecido en las mismas requiere de la voluntad del ciudadano, manifestada mediante su participación en el programa de estas, a través de la presentación de la correspondiente solicitud.

Asimismo, se ha limitado en todo lo posible la necesidad de aportación documental por parte de los solicitantes llevándose a cabo la obtención de la documentación e información necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos a través de consulta de oficio, salvo oposición expresa y de declaraciones responsables.

Sin ánimo exhaustivo, la citada Guía identifica una serie de cargas administrativas que aparecen en la «Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas» y que podemos asimilar a las que introduce esta propuesta normativa:

Tipo de carga administrativa	Cargas administrativas fijadas en el borrador de la Orden	Coste unitario
Nº2.Presentar una solicitud electrónica	Artículo 8.1	5€
Nº 4.Presentación electrónica de documentos.	Artículo 8.2	4€/unidad

4.3. Otros Impactos.

a) Impacto por razón de género y por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

A los efectos de valorar el impacto por razón de género de la propuesta de norma, conforme a lo previsto en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia,

Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c), se ha solicitado el informe de referencia habiendo sido emitido en fecha 21 de marzo de 2023 en el que se establece que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

b) Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

En virtud de lo previsto anteriormente, se ha solicitado dicho informe habiéndose recibido en fecha 21 de marzo de 2023 en el que se establece que examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad informa que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

c) Impacto sobre la infancia, adolescencia y la familia.

Este centro directivo, mediante informe de 22 de marzo de 2023, considera que esta norma es susceptible de generar un **impacto positivo** en materia de familia, infancia y adolescencia, en la medida que tiene como objetivo ofrecer apoyo y protección a las familias con menores a su cargo que sufren enfermedades de evolución larga en el tiempo, que requieren de toda la atención posible de sus padres y cuidadores, también forma intensa y prolongada en el tiempo con el consiguiente desgaste físico, psicológico y emocional de las familias afectadas. Entre estos procesos patológicos se encuentran, entre otras, las enfermedades que demandan cuidados paliativos pediátricos, las enfermedades oncológicas, las neurológicas, degenerativas, cardiopatías, enfermedades raras y otras enfermedades de periodo de latencia largos.

En todos los casos, estas familias presentan grandes dificultades para la conciliación de la vida familiar y laboral, por cuanto los menores a su cargo demandan una atención contante, que además puede prolongarse por periodos de tiempo muy largos.

d) Impacto por razón de cambio climático.

No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH), en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Se considera que cumplen el «principio DNSH» si respeta los seis objetivos ambientales medioambientales, según los define el artículo 17 del Reglamento de taxonomía: i) Mitigación del cambio climático; ii) Adaptación al cambio climático; iii) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; iv) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; v) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo; y vi) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

De conformidad con lo expuesto, y tal como recoge la guía de aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, la inversión C22.I2.P05.S59 tiene un impacto previsible nulo sobre el objetivo medioambiental relacionado con los efectos directos e indirectos primarios de la medida a lo largo de su ciclo de vida, dada su naturaleza y, en consecuencia, se considera que cumple el principio de DNSH.

No se prevén impactos distintos de los anteriores.

4.4. Vinculación con la aplicación del Fondo de Recuperación.

El apartado 3 del artículo 47 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, dispone que las memorias de análisis del impacto normativo de estas normas contendrán un apartado específico en el que se justifique su vinculación con la aplicación del Fondo de Recuperación.

La finalidad de estas ayudas coincide con lo establecido en la política palanca 8 “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” (en nuestro caso C22.I2) que tiene como objeto la necesidad de reforzar la economía de los cuidados, en especial atención a las personas dependientes o vulnerables. En este contexto, estas ayudas contribuyen al objetivo establecido de valorar adecuadamente las tareas de cuidados y de asistencia social, ofreciendo una atención más centrada en la persona, e impulsando la desinstitucionalización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, son principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes de dicho Plan, los siguientes:

I. Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado. Se adjunta hito definido, así como indicadores de seguimiento para su cumplimiento.

II. Etiquetado verde y etiquetado digital. Contemplado en Plan de verificación de requisitos del PRTR y su checklist asociada con sus correspondientes anexos. Dada la naturaleza de estas ayudas este proyecto no contribuye a la transición ecológica ni digital.

III. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial. Contemplado en Plan de verificación de requisitos del PRTR y su checklist asociada con sus correspondientes anexos.

IV. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés. Contemplado en Plan de verificación de requisitos del PRTR y su checklist asociada con sus correspondientes anexos.

- Se aplicará el Plan de prevención del fraude de la Comunidad de Madrid.
- Se establece en el proyecto los canales de comunicación implementados por la Comunidad de Madrid para informar de las posibles sospechas de fraude.
- Se anexa Declaración de ausencia de conflicto de intereses firmada por el DG.

V. Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación. Contemplado en Plan de verificación de requisitos del PRTR y su checklist asociada con sus correspondientes anexos.

VI. Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista. Contemplado en Plan de verificación de requisitos del PRTR y su checklist asociada con sus correspondientes anexos.

- Se obtendrán de los formularios de solicitud de la ayuda los datos de los beneficiarios y se incluye en la convocatoria anexos sobre la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.

Para verificar el cumplimiento de los principios transversales aquí recogidos, se ha elaborado un **plan de control y verificación de los requisitos del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia**. En dicho plan, se incluye una checklist, para cuya contestación hay que rellenar una serie de formularios o test. Toda esta documentación se adjunta al expediente de subvenciones en tramitación, firmado por la Subdirectora responsable de la subvención. Asimismo, El ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 ha definido los Hitos y/o Objetivos a nivel de Medida y línea de inversión (en nuestro caso C22.I2). Por lo tanto, la definición de los hitos u objetivos (HyO) a nivel de subproyecto, debe realizarse en sintonía con lo recogido en el Anexo II del convenio. En principio, el compromiso es que todas las subvenciones estén concedidas en el Trimestre 4 de 2023, es decir, 100% del gasto comprometido a 31/12/2023, con una serie de hitos por semestres. Desde esta DG, se ha establecido un Hito genérico por no estar definido en los Hitos CID, con una serie de indicadores semestrales, que permitirán no sólo un seguimiento más detallado sino también los datos para la elaboración de los informes de previsiones semestrales, a rellenar en la herramienta Coffe:

LINEA DE INVERSIÓN		I2_Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia (C22.I2)	
PROYECTO DE INVERSIÓN		P05_MODERNIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE MODELOS RESIDENCIALES DE MENORES Y JÓVENES (LÍNEA C22.I2.P05).	
SUBPROYECTO		S59	
TÍTULO SUBPROYECTO		Convocatoria de subvenciones para apoyar a las familias con menores o personas a cargo que se encuentren en situación de cuidados paliativo o con patología crónica y complejidad o que padecen cáncer u otras enfermedades graves, con necesidad de un nivel de intervención alto, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y se procede a su convocatoria en el año 2023.	
HYO CRÍTICO (CID)	Nº	NO DEFINIDO. NO CRÍTICO	
	H/O	HITO	
	NOMBRE	CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS CUIDADOS PALIATIVOS	
	DESCRIPCIÓN	Ayudar a las familias y paliar los efectos económicos en aquellas con menores o personas a cargo en cuidados paliativos pediátricos	
INDICADORES CUALITATIVOS (para hitos)	2023	S01	PUBLICACION DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA
		S02	CONCESIÓN Y PAGO

Para dar respuesta a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, una vez conocidos los participantes en el procedimiento, se realizará el análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de data mining MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

5. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se ha seguido el procedimiento establecido para la elaboración de las disposiciones de carácter general previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

- **Consulta Pública**

El presente se ha sometido al trámite de consulta pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Se ha publicado con fecha 25 de enero de 2023 en el Portal de Transparencia, en el apartado de “Consulta Pública” y en el Portal de Participación de la Comunidad de

Madrid, abriéndose un trámite de consulta pública del 26 de enero al 15 de febrero de 2023, ambos inclusive. En dicho plazo se ha recibido una única alegación de la entidad: Asociación Madrileña de organizaciones de Parálisis Cerebral. La alegación formulada versa sobre la preocupación de que no entren dentro del objeto de aplicación de de las ayudas las personas con parálisis cerebral. Confirmar que dentro del Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, sí que vine contemplada en el artículo 44 la parálisis cerebral infantil por lo que podrían solicitar esta ayuda.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, se ha dado traslado de este proyecto normativo al Consejo para el Diálogo Social el cual no ha emitido observaciones.

- **Audiencia e Información Pública**

En esta modificación, se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública

- **Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano**

De conformidad con el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, se solicita Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano que ha sido recibido el 21 de marzo de 2023 con la siguiente observación que se atiende en el propio texto: *En el Artículo 25.1 debe sustituirse la referencia a Anexo ya que las solicitudes para participar en la convocatoria se cumplimentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid*

Se adjuntarán a este proyecto normativo los formularios validados por dicho centro directivo que serán remitidos a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su construcción técnica.

- **Informe de Delegación de Protección de Datos Personales de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.**

Este informe no es de carácter preceptivo, pero a juicio de este centro directivo se ha considerado oportuno proceder a su solicitud, puesto que la aprobación de estas ayudas

económicas conllevaría implementar un nuevo tratamiento de datos personales, se ha recibido informe en fecha 21 de marzo de 2023, donde se observan:

1º.- La necesidad de comunicar a esta Delegación de Protección de Datos el nº de de procedimiento del inventario IPAE de los formularios relativos a estas ayudas para su incorporación al RAT-DDI de la Comunidad de Madrid, de cara a su actualización automática en los formularios electrónicos. Se comunica nº de procedimiento que es el 3331.

2º.- Se adjunta DDI para que sean incorporado o sustituidos, en caso necesario, en todos los formularios de captura de datos personales y en todos los modelos de declaraciones de los anexos a la orden, dicha DDI se incorpora a los modelos correspondientes.

- **Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.I) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se solicitó emisión de informe por este Centro Directivo que ha sido recibido en fecha 18 de marzo de 2023 en el que se establece que el proyecto objeto del presente informe se han introducido una serie de modificaciones que no alteran aspectos sustanciales de la Orden en relación con la normativa europea de ayudas estatales, por lo que estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado. En consecuencia, no es necesario notificar el proyecto de Orden a la Comisión Europea.

- **Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social**

El artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece como preceptivo el informe de legalidad, recibéndose el mismo el 5 de abril de 2023 y concluyendo que:

“En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable.”

- **Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se emite dicho informe con fecha 20 de abril del 2023. Merece el parecer favorable de esta Abogacía General, sin perjuicio de las tres observaciones de carácter esencial y las demás consideraciones formuladas, que son aceptadas en su totalidad por este centro directivo:

- Se ha incluido la convocatoria completa para el año 2023 como Anexo I, dada su naturaleza de acto administrativo.
- Sobre la denominación del Proyecto en el trámite de consulta pública señalar que en un primer momento se pensó en aprobar una nueva orden de bases, tras la consulta se consideró más apropiado tramitar una modificación dado el carácter limitado de los cambios que se querían abordar.
- En la parte preliminar de la orden se añade la referencia a la modificación del art. 17 y la inclusión de la nueva convocatoria con el Anexo I.
- Se articula la Orden en dos artículos, uno de modificación y otro relativo a la inclusión de la convocatoria como Anexo I. Se elimina la disposición transitoria y se crea un apartado de disposiciones finales de la orden que se tramita.

Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid

Se requerirá informe de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

6. EVALUACIÓN “EX POST” DE LA NORMA

El análisis de los resultados de aplicación de esta línea de ayudas se realizará transcurrido un año desde la resolución de la convocatoria, y se realizará conforme a los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes.
- Número de subvenciones concedidas.
- Número de denegaciones.
- Porcentaje de crédito ejecutado.
- Número de menores beneficiarios.

En Madrid, a la fecha de la firma.

La Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad

Fdo.: Silvia Valamaña Ochaíta